



Bogotá D.C., 19 de abril de 2007

AUTO No. 984

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA
AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-38895 del 18 de abril de 2007, el señor OSCAR ALBERTO VARGAS ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.190.940 actuando como Representante Legal de la empresa VAROSA ENERGY LTDA. con N.I.T. 830 085 521-1, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque La Pola” localizado en jurisdicción de los municipios de Armero, Honda, Ambalema, y Lérída en el departamento de Tolima, y los municipios de Guaduas, San Juan de Río Seco y Changuaní en el departamento de Cundinamarca.

Que las coordenadas del Bloque la Pola son:

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	929.002,39	1'070.999,18
B	938.002,18	1'070.999,18
C	937.944,11	1'037.999,54
D	915.003,01	1'037.999,54
E	913.332,63	1'030.983,73
F	908.003,07	1'030.999,77
G	908.003,07	1'042.999,70
H	929.002,89	1'042.999,70

Fuente: VAROSA ENERGY LTDA

Que mediante Auto No. 111 del 22 de enero de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque La Pola”, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-38895 del 18 de abril de 2007, la empresa VAROSA ENERGY LTDA., allegó a este Ministerio copia de la autoliquidación y copia del comprobante de pago por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 8.481.347) M/L por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, correspondiente el número de referencia: 151074007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor OSCAR ALBERTO VARGAS ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.190.940 actuando como Representante Legal de la empresa VAROSA ENERGY LTDA., con N.I.T. 830 085 521-1, para el proyecto “Área de

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Perforación Exploratoria Bloque La Pola” localizado en jurisdicción de los municipios de Armero, Honda, Ambalema, y Lérída en el departamento de Tolima, y los municipios de Guaduas, San Juan de Río Seco y Changuaní en el departamento de Cundinamarca.

Las coordenadas del Bloque la Pola son:

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	929.002,39	1'070.999,18
B	938.002,18	1'070.999,18
C	937.944,11	1'037.999,54
D	915.003,01	1'037.999,54
E	913.332,63	1'030.983,73
F	908.003,07	1'030.999,77
G	908.003,07	1'042.999,70
H	929.002,89	1'042.999,70

Fuente: VAROSA ENERGY LTDA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa VAROSA ENERGY LTDA. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa VAROSA ENERGY LTDA., deberá radicar en la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, copia del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del Proyecto “*Área de Perforación Exploratoria Bloque La Pola*”, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que dichas Corporaciones emitan concepto técnico, jurídico y administrativo, si a ello hubiere lugar, en lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, a las Gobernaciones del Tolima y Cundinamarca, a las alcaldías municipales de Armero, Honda, Ambalema, Lérída, Guaduas, San Juan de Río Seco y Changuaní, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Auto 984 del 17 de abril de 2007

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3796 Sin C.T.

Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.